



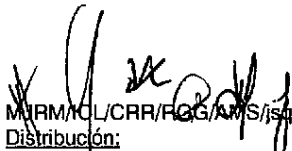
Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Artes Comparsa**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4197

SANTIAGO, 08 DE NOVIEMBRE DE 2013



**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en los artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

  
MIRM/CL/CRR/FGG/AWS/isa

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENA
  - 2.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Contabilidad)
  - 3.- División de Administración y Finanzas SENA (Área de Finanzas)
  - 4.- División Territorial SENA (Área de Gestión Territorial)
  - 5.- Dirección Regional SENA, **Región Metropolitana**
  - 6.- **Centro de Artes Comparsa** (Dirección: Domeyko N° 1771, comuna de la Florida)
  - 7.- Oficina de Partes, SENA
- S- 10958-13

en la Resolución N° 48, del 23 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la **Resolución Exenta N° 1.223**, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la **Resolución Exenta N° 2.739**, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.
- 2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.
- 4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.
- 5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2.739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, entre los programas seleccionados, se encuentra el presentado por el **Centro de Artes Comparsa**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **30 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

8.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 6.3 de las Bases Administrativas y Técnicas, el **Centro de Artes Comparsa** debía presentar, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha de suscripción del respectivo Convenio, una garantía extendida a nombre de este Servicio, por un monto equivalente al 100% de los recursos solicitados, con vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

9.- Que, el **Centro de Artes Comparsa**, mediante presentación de fecha 25 de septiembre de 2013 dirigida a la Directora Nacional de SENDA, solicitó extensión del plazo para la presentación del instrumento referido en el considerando anterior, trámite que ha cumplido entregando la póliza de seguro N° 01-56-057830, de Aseguradora Magallanes S.A., de fecha 26 de septiembre de 2013, tomada a favor de este Servicio, por un monto de 45 UF.-, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del programa, y con vencimiento el día 1° de marzo de 2014.

10.- Que, se ha resuelto acoger la solicitud de prórroga presentada por el **Centro de Artes Comparsa**, y no dejar sin efecto la selección del programa denominado "Programa SENDA", considerando, especialmente, que no existe afectación a los intereses de este Servicio ni perjuicio a las otras entidades que participaron en este proceso concursal.

11.- Que, el Convenio de Transferencia de Recursos señalado en el considerando séptimo debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **30 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Artes Comparsa**, para la ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado "**Taller teatral para prevención en liceo de adultos profesor Francisco Vergara**".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-** se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará al **Centro de Artes Comparsa** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE ARTES COMPARSA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Artes Comparsa**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.021.748-9**, representada por doña **Lina Wistuba Meneses**, ambos con domicilio en **Domeyko N° 1771**, comuna de **La Florida**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Artes Comparsa**.

## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Taller teatral para prevención en liceo de adultos profesor Francisco Vergara”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

El **Centro de Artes Comparsa** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del

presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del

mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SEND A, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

**SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.



g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciera la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

**DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Lina Wistuba Meneses** en representación del el **Centro de Artes Comparsa**, consta en Certificado, de fecha 25 de febrero de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.



**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Lina Wistuba Meneses. Representante Legal. Centro de Artes Comparsa. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ARTÍCULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a **Centro de Artes Comparsa**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

  
  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN**  
**DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

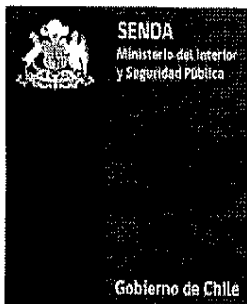
**CERTIFICADO N° 1374  
FECHA 08-11-2013**

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4197
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y alcohol y el Centro de Artes Comparsa, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.003
<b>Presupuesto Vigente</b>	1.811.349.000
<b>Comprometido</b>	1.762.588.662
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	1.000.000
<b>Saldo Disponible</b>	47.760.338



*Rita Gonzalez Gelvez*  
**RITA GONZALEZ GELVEZ  
JEFA DE PRESUPUESTO**



## CERTIFICADO

**Oscar Pérez Vega**, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**Centro de Artes Comparsa**", RUT N°65.021.748-9 , no registra deudas con este Servicio.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'O' and 'V' with a horizontal stroke across them.

**OSCAR PÉREZ VEGA**  
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



## **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y EL CENTRO DE ARTES COMPARSA**

En Santiago de Chile, a **30 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el **Centro de Artes Comparsa**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **65.021.748-9**, representada por doña **Lina Wistuba Meneses**, ambos con domicilio en **Domeyko N° 1771**, comuna de **La Florida**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes Generales**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por el **Centro de Artes Comparsa**.



## **SEGUNDO: Objeto del convenio.**

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del programa de prevención del consumo de drogas denominado **“Taller teatral para prevención en liceo de adultos profesor Francisco Vergara”**, en la **Región Metropolitana**, en adelante también “el programa”.

El **Centro de Artes Comparsa** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional [www.senda.gob.cl](http://www.senda.gob.cl), durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

## **TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa**

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

#### **CUARTO: Recursos a transferir y garantía**

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**

El monto indicado será entregado por SENDA en **una parcialidad**, previa entrega por parte de la entidad, de una garantía extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, R.U.T. 61.980.170-9, por un monto de **\$1.000.000.-**, equivalente al 100% del monto total solicitado para la ejecución del Programa, con una vigencia mínima hasta el 1° de marzo de 2014.

La garantía podrá consistir en una póliza de seguros, en una boleta de garantía bancaria o en un vale vista. En el caso de la póliza de seguros y boleta de garantía bancaria, el documento deberá tener la siguiente glosa: "Para garantizar el anticipo recibido para la implementación de Programa de Prevención del Consumo de Drogas, y el fiel cumplimiento del convenio", u otra similar.

Los recursos serán entregados a la entidad siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado. La dictación de este acto estará sujeta a la condición que la entidad haya presentado la garantía antes referida.

La garantía deberá ser entregada por la entidad a SENDA dentro del plazo de **15 días hábiles siguientes** a la fecha de suscripción del presente convenio.

En caso que la entidad no presentare la referida garantía en el plazo señalado, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dejará sin efecto la selección del Programa, y podrá proceder de conformidad a lo que establece el número 6.3 de las bases administrativas y técnicas.

La garantía será restituida por SENDA, enviándola al domicilio de la entidad, en el plazo máximo de 30 días hábiles contados desde el término de la vigencia del presente instrumento.

#### **QUINTO: De los Informes**

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.



La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

#### **SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.**

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

#### **SÉPTIMO: De las modificaciones.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

**OCTAVO: Término anticipado del convenio.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes para hacer efectiva la garantía otorgada y obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por disolución de la entidad.
- c. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- f. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- g. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

- g.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
  - g.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
  - g.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- h. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

SENDA deberá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula cuarta del presente instrumento en caso que la entidad no hiciere la restitución de recursos correspondiente.

#### **NOVENO: De los bienes.**

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

#### **DÉCIMO: De la difusión.**

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

#### **DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.**

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

**DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.**

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

**DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.**

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

**DÉCIMO QUINTO: Personerías.**

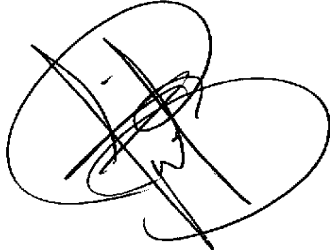
La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece doña **Lina Wistuba Meneses** en representación del el **Centro de Artes Comparsa**, consta en Certificado, de fecha 25 de febrero de 2013, de la Ilustre Municipalidad de Santiago.


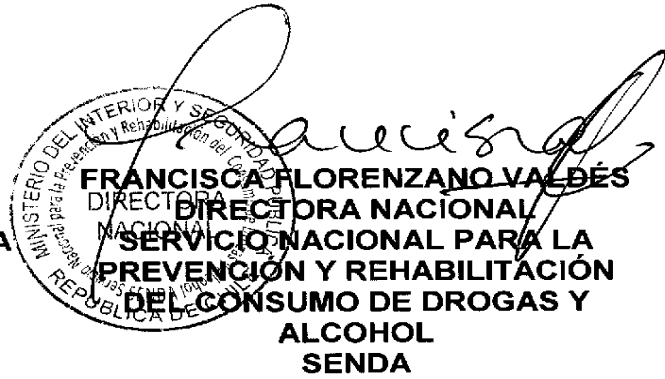
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DECIMO SEXTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



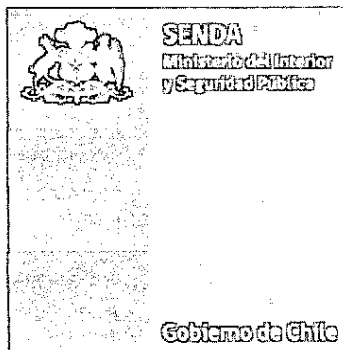
**LINA WISTUBA MENESES  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE ARTES COMPARSA**



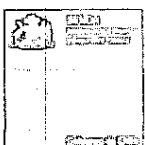
**FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA  
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN  
DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL  
SENDA**

**CODIGO INTERNO  
PROGRAMA (Personal SENDA)**

13-2-186



# **FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.  
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON  
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS**

**1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA**

<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>	<b>taller teatral para prevención en liceo de adultos profesor Francisco Vergara</b>
<b>AMBITO DE ACCION (Área Temática)</b>	<b>Educativo formativo/Ámbito Social</b>
<b>DURACION PROGRAMA</b>	<b>3 meses</b>

**2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA**

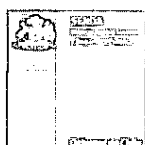
<b>REGIÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
metropolitana	santiago
<b>COMUNA</b>	<b>SECTOR O LOCALIDAD</b>
La Florida	La Florida

**3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL</b>	<b>Centro de artes comparsa</b>
<b>RUT</b>	<b>65021748-9</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Domeyko 1771</b>
<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>26727321</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>centrocomparsa@gmail.com</b>
<b>TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)</b>	<b>Organización comunitaria funcional</b>

**3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE**

<b>NOMBRE</b>	<b>Lina Wistuba</b>
<b>RUT</b>	<b>9031444-0</b>
<b>DIRECCIÓN</b>	<b>Domeyko 1771</b>
<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>61922184</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>Lina.wistuba@gmail.com</b>



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA**

<b>NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE</b>	<b>Apolo Cobra</b>
<b>CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN</b>	<b>Tesorero</b>
<b>TELÉFONO</b>	<b>974971497</b>
<b>E-MAIL</b>	<b>apocoba@gmail.com</b>

**5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)**

<b>BANCO</b>	<b>Estado</b>		
<b>Nº DE CUENTA</b>	<b>291-0-002620-0</b>		
<b>TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)</b>	<b>CORRIENTE</b> x	<b>VISTA</b>	<b>AHORRO</b>
<b>CERTIFICADO DE VIGENCIA</b>	<b>En adjunto</b>		

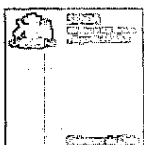
**6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE**

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadros presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

<b>NOMBRE</b>	<b>Profesión</b>	<b>Cargo o Función</b>	<b>Horas totales dedicadas al programa</b>
<b>Silvia Escobar Larenas</b>	<b>Gestión en Educación Social</b>	<b>Coordinador del Programa</b>	<b>20</b>
		<b>Tallerista</b>	<b>20</b>

**7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>TELÉFONO-FAX</b>	<b>TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)</b>
<b>Liceo de Adultos: Profesor Francisco Vergara B.</b>	<b>Avda. La Florida 8933</b>	<b>22871011</b>	<b>Infraestructura</b>





## **8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

El liceo de adultos asume diversas realidades sociales que imponen trabajos de diversa índole dependiendo de las dinámicas sociales que tienen sus alumnos, en algunos casos adolescentes aún y adultos. Como una institución a la que confluyen las problemáticas diferentes de tantos sujetos que deben coexistir, requiere una inclusión y consideración de los aspectos más disruptivos que surgen de las relaciones sociales entre las personas, para que se pueda cumplir el objetivo de participar y en lo posible aportar, a la formación de los sujetos.

El factor más importante en la configuración de actitudes de prevención al consumo de estupefacientes en este tipo de establecimientos propone un desafío para la comunidad escolar, entendiendo las diversas dificultades a la que esta realidad de Liceo Nocturno de adultos supone.

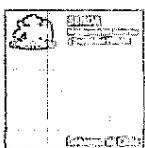
Todo lo que gira en torno a las relaciones en un contexto educativo, que establecen estos adolescentes y adultos, estudiantes de educación media nocturna, idealmente les insinúa estabilidad emocional y social permitiendo el despliegue de su desarrollo; de modo que el aprendizaje de cualquier flexibilidad emocional podrá tener asidero si algún adulto, que es par, pero a la vez es significativo de este campo emocional de apego, lo facilita, aunque sea de un modo precario.

Considerando lo anterior, es que en el contexto de la educación de adultos se vuelve primordial analizar y aplicar los aspectos relativos al aprendizaje socio afectivo, con el fin de que ellos mismos puedan actuar impidiendo la tendencia a buscar el alcohol y las drogas como catalizador de sus frustraciones y falta de regulación socio-afectiva.

En la Psicología de la Educación se asocian como elementos causales de la conducta adictiva: la poca capacidad de frustración, la replicación de un modelo de conducta, la identificación con una figura de referencia, elementos que podemos asociarlos a factores como la rigidez o falta de variabilidad en las opciones de expresión emocional.

Para el ser humano, la expresión artística del teatro aporta beneficios a su desarrollo integral. La acción de actuar, por expresarlo con sencillez, facilita y permite que la persona desarrolle su creatividad y aumente la confianza en si mismo. Además, este espacio artístico es un medio para que exprese sus sentimientos, emociones y sensaciones contribuyendo a la estabilidad de su personalidad y psiquis. Son muchos los estudios que refieren la importancia de la expresión artística para la configuración y desarrollo del ser humano. El teatro cuenta con innumerables elementos didácticos para construir realidades que aportan a explorar y desarrollar la imaginación y la expresión canalizada y controlada, de sus sentimientos y emociones.

Un aspecto central de todo lo que estamos describiendo: el trabajo interno de la temática de la prevención del uso de drogas y alcohol, requiere una depuración de la sensibilidad en relación al otro, lo cual adquiere particular relevancia, en atención a que la sensibilidad es uno de los aspectos más importantes que puede desarrollar la expresión artística.

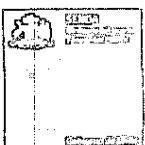


## **9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA**

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Nuestra tarea busca en definitiva desalentar el consumo de drogas y por sobre todo, promocionar la salud, el cuidado del cuerpo y aportar a la construcción de proyectos de vida significativos a partir de la herramienta teatral. Fomentar en los adolescentes y adultos estudiantes de educación media, la autodeterminación, la responsabilidad y la confianza en sí mismo.

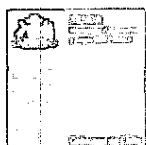
El clima escolar, el manejo de situaciones conflictivas por parte de los docentes y los estilos relacionales que se propicien, constituyen importantes herramientas preventivas o factores pre-disponentes al consumo de drogas. pueden constituirse en importantes experiencias "correctivas" de vivencias tempranas adversas a un desarrollo sano y armónico



**10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA**

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

NOMBRE LICEO	Cursos	Alumnos	Dirección
Liceo de Adultos Profesor Francisco Vergara	10	362	Av. La Florida 8933



**11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA**

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 (Completar Aquí edades que contempla el tramo etéreo) 18 – 45 años	Varones	200	Adultos con responsabilidades familiares, un porcentaje de ellos con acceso al consumo de drogas, desde su lugar de trabajo o poblacional.
	Mujeres	162	Adultas con responsabilidades familiares, en su gran mayoría con hijos, cumplen funciones laborales y estudio, un porcentaje de ellas con acceso al consumo de drogas.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
<b>TOTAL</b>		<b>362</b>	



## 12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

### OBJETIVO GENERAL

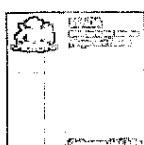
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)

**Realizar un taller teatral, orientado a fortalecer y desarrollar habilidades personales y grupales que favorezcan la resistencia al uso de drogas. Reducir los factores de riesgo y desarrollar los agentes protectores de prevención de consumo de drogas, por medio de la práctica teatral, en el Liceo de Adultos Francisco Vergara de La Florida**

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos

OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Realizar una vez por semana durante dos meses un taller teatral con contenido de factores protectores de prevención en consumo de drogas.	participación	n° de participantes	Soporte gráfico
Lograr que los participantes desarrollen habilidades que promueve los factores protectores de prevención en consumo de drogas	Desarrollo de habilidades	Trabajo teatral	Soporte gráfico
Presentar ante la comunidad escolar el trabajo realizado	participación	n° de asistentes	Soporte audiovisual



### 13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

La prevención del consumo de drogas requiere del liceo, la familia y los procesos individuales del sujeto y de la organización social en que se produce el vínculo de los factores de riesgo y de protección como condicionantes que pueden incidir o prevenir el consumo. Por lo tanto la interrelación dinámica entre las características individuales, las del entorno cercano (familia, grupo de pares, etc.) y las del entorno social, son elementos que nuestra propuesta considera para trabajarlos como diversos escenarios donde se puede crear una conducta de rechazo al consumo de drogas

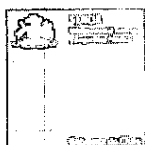
En este taller, que como este proyecto plantea, refuerza los factores protectores de prevención de consumo de drogas, la gama de elementos que se transmiten en términos de distintas sensaciones saludables y opciones positivas de vida. Todas estas que actúan como elementos preventivos frente a posibles conductas en la adolescencia y la adultez de drogadicción.

En este proyecto además del aporte referido, se trabaja el ámbito preventivo con contenidos e invitaciones a la reflexión sobre la responsabilidad respecto a la salud y el autocuidado.

#### **Bibliografía**

**Calabrese, A. y Ryan, S. (2001).** "Las adicciones y su prevención, en un marco reflexivo y de derechos". UNICEF.

**Rivero, Mónica; Ryan, Susana y Touzé, Graciela (1992).** "La capacitación docente, como estrategia preventiva", en Publicación Técnica N°18 del Fondo de Ayuda Toxicológica. Buenos Aires, República Argentina



#### 14.- METODOLOGÍA –

##### Incluir:

**Conceptos claves:** Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

**Lineas de Intervención:** Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

**Etapas de la Intervención:** Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

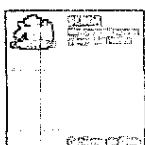
Nuestro proyecto trata de un programa que utiliza el teatro como un catalizador de factores protectores de prevención del uso de drogas, destinado a adolescentes y adultos, el cual considera la intervención del liceo nocturno de adultos Francisco Vergara de la Comuna de la Florida, el cual cuenta con hombres y mujeres vulnerables y/o en riesgo social. Esta intervención se pretende llevar a cabo desde la siguiente línea de acción:

**TALLER PREVENTIVO:** Este taller está dirigido a los alumnos de este establecimiento quienes, durante dos meses, participarán del Taller que será dictado por un docente del área teatral, a cargo de una gestora de educación social, con costo al fondo postulado. El taller cuenta también con aportes propios consistentes en escenografía, vestuario, maquillaje y equipamiento necesario para el buen desempeño de este.

Las actividades consideran gastos en materiales a costo del fondo para que los participantes puedan desarrollar las actividades sin dificultad y con los implementos necesarios.

El taller se realizará en el establecimiento y contempla una muestra final para la comunidad educativa

La difusión contempla afiches para las escuelas, pendones, y dípticos con material diseñado especialmente para las familias de los beneficiarios directos, a cargo del fondo.



**Actividad Nº 1 REUNION DE COORDINACION Y CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES**

**Nombre de la Actividad COORDINACION**

**Descripción y metodología de la Actividad**

**Reunión con los agentes del equipo central, el equipo del centro Comparsa y un integrante de las instituciones colaboradoras del proyecto.  
el contenido de la tabla será:  
calendarización de las actividades a realizar  
división de labores según profesión e intervención**

<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Establecimiento participante	1 semana	dos veces al mes	4

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

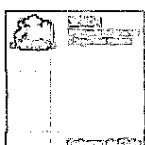
Detalle	cantidad	Monto unitario	Total
sala	1	200.000	200.000
movilización profesional	2	2.000	4.000

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

*No presenta*

**Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

6 horas de profesional a 0.27 UF = \$37270





**Actividad Nº 2****MATERIAL DE APOYO****Nombre de la Actividad**

creación de material para los beneficiados

**Descripción y metodología de la Actividad**

Gestora de educación social prepara material para dípticos que se entregarán a los familiares de los beneficiados

<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuántas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Establecimiento	1 mes	dos veces al mes	10

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD****Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

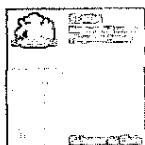
Detalle	cantidad	Monto unitario	Total
salas	1	200.000	200.000
movilización	2	2000	4.000

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

No presenta

**Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

10 horas de profesional a 0.27 UF = \$62.000



**Actividad N° 3 EJECUCION PROYECTO****Nombre de la Actividad Talleres****Descripción y metodología de la Actividad**

Taller teatral preventivo en el establecimiento.

2 meses

1 vez por semana

20 y 4 horas respectivamente

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD****Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

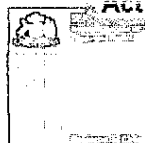
Detalle	cantidad	Monto unitario	total
salas para talleres	1	200.000	200.000
movilización profesionales	8	2000	16.000

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

Detalle	cantidad	Monto unitario	Total
material didáctico impreso	362	500	181.000
Material para talleres	362	600	217.200
difusión	1	121800	121.800
Amplificación e iluminación evento a la comunidad educativa	1	200000	200.000

**Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

4 horas de profesional a 0.27 UF = \$24.800  
 20 horas de profesional a 0.23 UF = \$104.000

**Actividad N° 4 INFORMES FINALES PUBLICOS**

Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

**Nombre de la Actividad**      **INFORMES EVALUATIVOS DEL PROYECTO**

**Descripción y metodología de la Actividad**

En base a las evaluaciones del lugar intervenido, se elaborará un documento final en el cual se especificará las necesidades de cada sector, para ser entregados a SENDA.

<b>LUGAR</b> espacio físico en que se va a desarrollar	<b>DURACIÓN</b> en semanas o meses	<b>FRECUENCIA</b> cuantas veces al día/semana/mes	<b>Nº TOTAL DE HORAS</b> dedicadas a la actividad
Establecimiento	una semana del mes 3	una vez a la semana	4

**RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD**

**Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

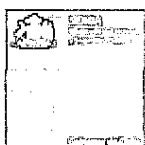
No presenta

**Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

No presenta

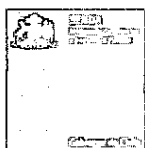
**Detalle de Gastos de Personal (incluir montos unitarios, cantidades y totales)**

No presenta



**16. Cronograma de Actividades**

Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	ME S 1	ME S 2	ME S 3	ME S 4	ME S 5	ME S 6	ME S 7	ME S 8	ME S 9	ME S 10	ME S 11	MES 12
	REUNION DE COORDINACION Y CALENDARIZACION DE ACTIVIDADES	X											
	EJECUCION		X	X									
	MATERIAL DE APOYO	X	X	X									
	INFORMES FINALES PUBLICOS			X									



## 17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

**17.a Definición de la variable a intervenir:** Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variable(s) sobre las cuales pretende intervenir.

Las experiencias artísticas de carácter formativo, son un potente factor protector de prevención de drogas y para vivenciar esta premisa evaluaremos el taller que se realizará mediante los indicadores de logro en una evaluación de proceso en los ámbitos de participación y atención en el taller y la muestra final en sí, a la que tendrá acceso tanto el público en general como distintas autoridades vinculadas al Fondo Concursable, que serán invitadas.

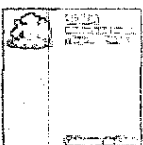
### **17.b Resultados Esperados e Indicadores**

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Generar respeto por el otro, valoración de la vida, cuidado personal y del otro, importancia del ambiente a la hora del trabajo y en la vida cotidiana.

Potenciar el valor del uso del tiempo en actividades positivas, como el teatro

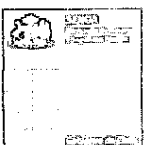
*instrumento de evaluación encuesta de satisfacción por parte de la comunidad educativa*



### 17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Acciones de corto plazo: se elaborará una bitácora para cada taller, un informe respecto a la asistencia y percepción de la comunidad presente.  
Acciones de mediano plazo: se realizará una retroalimentación luego del último informe a SENDA



### 15.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

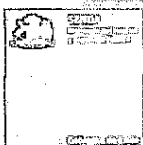
<b>NOMBRE</b>	Silvia Elizabeth Escobar Larenas
<b>EDAD</b>	29
<b>RUT</b>	13 234 399-3
<b>DOMICILIO</b>	Calle Premio Nobel N°3185, Depto. 304 A, Macul.
<b>PROFESIÓN / OFICIO</b>	Gestora en Educación Social
<b>TELÉFONO</b>	56-9 79 500 740 / (56-2) 2 789 61 36.
<b>E-MAIL</b>	si.esia@hotmail.com

### ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

<b>TÍTULO PROFESIONAL</b> Gestión en Educación Social Instituto Profesional Carlos Casanueva.
<b>TESIS</b> Tema: "Significado de la Educación Escolar Formal y sus implicancias en la vida de jóvenes desérticos escolares"
<b>CURSOS Y OTROS</b> 2000 Curso Taller, Facultad de Derecho Universidad Diego Portales. Conductas discriminatorias, abusivas e infundadas en contra de estudiantes en la selección y marginación en los establecimientos de educación básica y media. Diagnostico y caracterización del problema. 2001 Curso Taller, Facultad de Ciencias Sociales, Universidad Central. Intervención psicosocial con niños y jóvenes, derecho, familia y redes. 2002 Encuentro Metropolitano de Reflexión Vicaría de la Esperanza Joven SENAME y modelos CIJs, Centros Comunitarios de Promoción de Derechos Infanto - Juveniles Participante del equipo de diseño y ejecución. 2002 Jornada Nacional, Servicio Nacional de Menores. Centro de Formación y Eventos Picarquín Análisis del modelo de intervención psico-social CIJs, Centros Comunitarios por los Derechos Infanto Juveniles CIJ

### ESPECIALIZACIÓN EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Octubre 2012 – marzo 2013 Municipalidad de La Florida Programa Previene – SENDA. • Subrogante Coordinación Programa Previene • Gestión y coordinación con nivel regional y nacional del Servicio Nacional de Drogas y Alcohol SENDA • Coordinación con nivel regional para la publicación y postulación de nuevos profesionales para el programa • Elaboración de la Planificación Anual para las diversas áreas que comprende la implementación
---



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

del programa.

- Coordinación con Directora de Desarrollo Comunitario para la optima implementación del programa.
- Gestión y coordinación con las Redes Intersectoriales.

junio 2008- septiem 2012 Municipalidad de La Florida

Programa Previene – SENDA.

- Profesional de Apoyo Área Educación.
- Elaboración de la estrategia y Planificación de las acciones del Área.
- Acompañamiento técnico y en terreno a establecimientos educacionales con dependencia municipal y particular subvencionados.
- Gestión y ejecución de Jornadas de Capacitación con equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes.
- Gestión de acciones de apoyo para la instalación de una cultura preventiva en los establecimientos educacionales. Gestión de teatro preventivo, implementación de ferias y recreos preventivos, realización de talleres con estudiantes.

Septiembre 2007 – mayo 2008

Ilustre Municipalidad de Cerro Navia

Proyecto de Intervención Psico-Social "La Carpa"

- Coordinación del proyecto "La Carpa", Fondo Especial, Provincia CONACE.
- Trabajo de intervención y acompañamiento psico- socio-educativa con niñas - niños y jóvenes de 3 sectores de la comuna.
- Implementación de talleres grupales. Trabajo de fortalecimiento de factores protectores con jóvenes y familias.
- Acompañamiento y consejerías a familias de niñas - niños y jóvenes involucrados en el proyecto.

2007 - 2008 Corporación de Promoción y Acción Social Qallaykuy

- Trabajo comunitario de promoción social población Pucara De La Sana, Comuna de Quilicura, Santiago.
- Elaboración, diseño metodológico y ejecución diagnóstico participativo.
- Articulación Red de Desarrollo Local, área educación y salud.
- Promoción y coordinación Grupos Juveniles "La Pucara" Establecimiento Educacional Pucara de La Sana, Iglesia Metodista Pucara, Parroquia Iglesia Católica.

2004 - 2005 Corporación Programa De Atención A Niños y Jóvenes Chasqui.

Proyecto: Chasqui Ciudadano. Profesional a cargo de la atención individual de niños y niñas.

- Atención individual a niñas - niños y jóvenes infractores de ley menores de 14 años.
- Elaboración de propuestas de intervención individual-familiar.
- Coordinación y gestión de redes de apoyo educativo y comunitario.
- Coordinación a nivel judicial para la derivación e informe de avance.

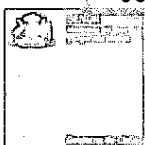
2002 – 2003 Corporación Programa De Atención A Niños y Jóvenes Chasqui.

Proyecto: Programa de Promoción Infanto Juvenil. CIJ SENAME Sector Andes Cordillera, Comuna San Bernardo.

- Coordinadora Centro Infanto Juvenil.
- Elaboración del diagnóstico territorial para el levantamiento de la propuesta técnica.
- Elaboración, Gestión y Coordinación de la propuesta de proyecto presentada a SENAME.
- Gestión con las redes de apoyo para la colaboración en el proyecto a implementar.
- Elaboración de la propuesta técnica y estrategias de implementación territorial.

2001 Comité de Desarrollo Local Zona Nor-Oriente, Comuna de San Bernardo.

- Asistencia y apoyo técnico a Juntas de vecinos en la elaboración y presentación de proyectos "Comuna Segura Compromiso 100".
- Jornadas de Capacitación con Dirigentes Vecinales en elaboración y evaluación de proyectos.



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



sociales.

- Acompañamiento en la ejecución de iniciativas presentadas al fondo.
- Elaboración de reportes de acompañamiento y asesorías técnicas.

1999 - 2001 Corporación Programa De Atención a Niños y Jóvenes Chasqui.

Proyecto: Programa de Promoción Infanto Juvenil. Sector San Pedro Nolasco. Comuna San Bernardo.

### **FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

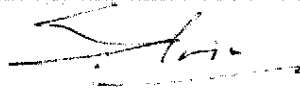
**Orientadora en prevención**

### **DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

Yo, Silvia Escobar Larenas. Rut 13.234.399-3 me comprometo a participar del proyecto en mi rol de Gestora en Educación Social, entregando colaboración en charlas elaboración de material, asistencia a reuniones y elaborando informes.

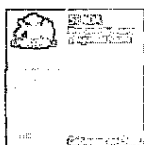
**Mi participación será remunerada en \$124.000**

**20/05/2013**



**FECHA**

**FIRMA**



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

del programa.

- Coordinación con Directora de Desarrollo Comunitario para la optima implementación del programa.
- Gestión y coordinación con las Redes Intersectoriales.

junio 2008 - septiem 2012 Municipalidad de La Florida

Programa Previene – SENDA.

- Profesional de Apoyo Área Educación.
- Elaboración de la estrategia y Planificación de las acciones del Área.
- Acompañamiento técnico y en terreno a establecimientos educacionales con dependencia municipal y particular subvencionados
- Gestión y ejecución de Jornadas de Capacitación con equipos directivos, docentes, asistentes de la educación y estudiantes.
- Gestión de acciones de apoyo para la instalación de una cultura preventiva en los establecimientos educacionales. Gestión de teatro preventivo, implementación de ferias y recreos preventivos, realización de talleres con estudiantes.

Septiembre 2007 – mayo 2008

Ilustre Municipalidad de Cerro Navia

Proyecto de Intervención Psico-Social "La Carpa"

- Coordinación del proyecto "La Carpa", Fondo Especial, Previene CONACE.
- Trabajo de intervención y acompañamiento psico-socio-educativa con niñas - niños y jóvenes de 3 sectores de la comuna.
- Implementación de talleres grupales. Trabajo de fortalecimiento de factores protectores con jóvenes y familias.
- Acompañamiento y consejerías a familias de niñas - niños y jóvenes involucrados en el proyecto.

2007 - 2008 Corporación de Promoción y Acción Social Qallaykuy

- Trabajo comunitario de promoción social población Pucara De La Sana, Comuna de Quilicura, Santiago.
- Elaboración, diseño metodológico y ejecución diagnóstico participativo.
- Articulación Red de Desarrollo Local, área educación y salud.
- Promoción y coordinación Grupos Juveniles "La Pucara" Establecimiento Educacional Pucara de La Sana, Iglesia Metodista Pucara, Parroquia Iglesia Católica.

2004 - 2005 Corporación Programa De Atención A Niños y Jóvenes Chasqui.

Proyecto: Chasqui Ciudadano. Profesional a cargo de la atención individual de niños y niñas.

- Atención individual a niñas - niños y jóvenes infractores de ley menores de 14 años.
- Elaboración de propuestas de intervención individual-familiar.
- Coordinación y gestión de redes de apoyo educativo y comunitario.
- Coordinación a nivel judicial para la derivación e informe de avance.

2002 – 2003 Corporación Programa De Atención A Niños y Jóvenes Chasqui.

Proyecto: Programa de Promoción Infante Juvenil. CIJ SENAME Sector Andes Cordillera, Comuna San Bernardo.

- Coordinadora Centro Infante Juvenil.
- Elaboración del diagnóstico territorial para el levantamiento de la propuesta técnica.
- Elaboración, Gestión y Coordinación de la propuesta de proyecto presentada a SENAME.
- Gestión con las redes de apoyo para la colaboración en el proyecto a implementar.
- Elaboración de la propuesta técnica y estrategias de implementación territorial.

2001 Comité de Desarrollo Local Zona Nor-Oriente, Comuna de San Bernardo.

- Asistencia y apoyo técnico a Juntas de vecinos en la elaboración y presentación de proyectos "Comuna Segura Compromiso 100".
- Jornadas de Capacitación con Dirigentes Vecinales en elaboración y evaluación de proyectos.



**18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**

**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

<b>NOMBRE</b>	Eduardo Andres Villegas Navarrete
<b>EDAD</b>	30
<b>RUT</b>	14.167.957-0
<b>DOMICILIO</b>	Coquimbo N° 345 Santiago
<b>PROFESIÓN / OFICIO</b>	Actor
<b>TELÉFONO</b>	(56-9)66132895 (56-9)97277283
<b>E-MAIL</b>	<a href="mailto:eduardovillegasn@gmail.com">eduardovillegasn@gmail.com</a>

**ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)**

**Año 1988-1999:**

Educación básica y media en Liceo *Leonardo Muraldo* de Santiago, egresando del mismo.

**Año 2001**

Ingreso a la *Universidad Academia de Humanismo Cristiano* a la carrera de Periodismo.

**Año 2004**

Taller de actuación y expresión corporal impartido por el actor y sociólogo Jorge Bozo.

**Año 2006**

Taller de teatro Universidad de Santiago de Chile impartido por el actor Nelson Brodt.

**ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)**

**FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA**

Tallerista

**DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA**

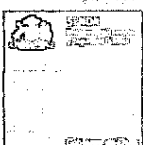
Yo Eduardo Andrés Villegas Navarrete Rut 14.167.957-0 me comprometo a participar del proyecto en mi rol de profesor de teatro entregando elaboración de material, realización del taller de teatro preventivo, etc.

Mi participación será remunerada en \$104.000

20/05/2013

FECHA

FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol



**GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES**

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	APORTE SOLICITADO A SENDA	QUIEN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
				APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
material didáctico impreso	362	500	181.000			181.000
Material para talleres	362	600	217.200			217.200
difusión	1	121800	121.800			121.800
Amplificación e iluminación evento a la comunidad educativa	1	200000	200.000			200.000
maquillaje				100.000		100.000
vestuario				100.000		100.000
escenografía				200.000		200.000
<b>SUB TOTAL \$</b>			<b>720.000</b>	<b>400.000</b>	<b>0</b>	<b>1.120.000</b>
			<b>TOTAL ITEM \$</b>			<b>1120000</b>

**PERSONAL**

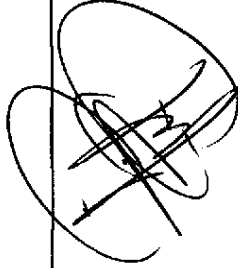
PROFESIÓN U OFICIO	Nº DE HORAS TOTALES DESTINADAS AL PROGRAMA	VALOR HORA	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	
	20	6200	124.000		124.000
	20	5200	104.000		104.000
					0
					0
					0
					0
			<b>228.000</b>	<b>0</b>	<b>228.000</b>
<b>TOTAL ITEM \$</b>					<b>228000</b>



**PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA**

ÍTEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	52.000	0	600.000	652.000	5,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	720.000	400.000	0	1.120.000	72,0%
PERSONAL	228.000	0	0	228.000	22,8%
EQUIPAMIENTO	0	0	0	0	0,0%
<b>TOTAL</b>	<b>1.000.000</b>	<b>400.000</b>	<b>600.000</b>	<b>2.000.000</b>	<b>100,0%</b>

Lina Wistuba Meneses  
Centro de Artes Compara



**Firma y Nombre Representante Legal Entidad**  
(Nombre Entidad)





### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Artes Comparsa**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Santiago , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Lina Wistuba Meneses

Firma Representante Legal



### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Centro de Artes Comparsa**, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a su postulación, por causa imputable a esa entidad.

En Santiago , a 20 de mayo de 2013

Nombre Representante Legal: Lipa Wistuba Meneses

Firma Representante Legal



## Certificado de Inscripción

### REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PUBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO DE ARTES COMPARSA**, RUT **65.021.748-9**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **29/03/2010**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

#### Datos

Nombre del Representante Legal	: LINA WISTUBA MENESES
RUT del Representante Legal	: 9.031.444-0
Nombre de la Institución	: ORGANIZACIÓN COMUNITARIA FUNCIONAL CENTRO DE ARTES COMPARSA
RUT de la Institución	: 65.021.748-9
Fecha de emisión del certificado	: 20/05/2013



**I. Municipalidad de Santiago**  
**Secretaría Municipal**

**Plaza de Armas,**  
**febrero, 25 de 2013**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO, infrascrito, certifica**  
**que la Organización Comunitaria Funcional denominada:**

**“CENTRO DE ARTES COMPARSA”**

**está inscrita en el Registro Público de esta Municipalidad, bajo F/OC N°443, y**  
**tiene su PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE.**

Asimismo, teniendo presente la información  
previamente revisada y confirmada por la Dirección de Organizaciones  
Comunitarias, refrenda que su DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR las siguientes  
personas:

<b>LINA WISTUBA MENESES</b> Céd. Id. N° 9.031.444-0	<b>PRESIDENTA</b>
<b>JUAN REYES MOLINA</b> Céd. Id. N° 9.000.884-6	<b>SECRETARIO</b>
<b>APOLO COBA SAZO</b> Céd. Id. N° 7.238.950-6	<b>TESORERO</b>
<b>CARMEN MENESES GUARDIA</b> Céd. Id. N° 5.024.298-6	<b>DIRECTORA</b>
<b>ALDO LABARRA PAZ</b> Céd. Id. N°10.483.306-3	<b>DIRECTOR</b>

dejándose constancia que su mandato es por el período de tres (3) años,  
contados desde día 2 de junio de 2012.

**SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL DIRECTORIO Y POR INDICACIÓN DEL**  
**REGISTRO CIVIL, HASTA QUE FINIQUITEN LA MIGRACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.**



**Alfredo Egaña Respaldiza**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IDOC: N°2.516.509.-  
r.r.f.=  
25.2.2013.-



**I. Municipalidad de Santiago  
Secretaría Municipal**

**Plaza de Armas,  
febrero, 25 de 2013**

**EL SECRETARIO MUNICIPAL DE SANTIAGO, infrascrito, certifica que la Organización Comunitaria Funcional denominada:**

**“CENTRO DE ARTES COMPARSA”**

**está inscrita en el Registro Público de esta Municipalidad, bajo F/OC N°443, y tiene su PERSONALIDAD JURIDICA VIGENTE.**

Asimismo, teniendo presente la información previamente revisada y confirmada por la Dirección de Organizaciones Comunitarias, refrenda que su DIRECTORIO ESTÁ INTEGRADO POR las siguientes personas:

<b>LINA WISTUBA MENESES</b> Céd. Id. N° 9.031.444-0	<b>PRESIDENTA</b>
<b>JUAN REYES MOLINA</b> Céd. Id. N° 9.000.884-6	<b>SECRETARIO</b>
<b>APOLO COBA SAZO</b> Céd. Id. N° 7.238.950-6	<b>TESORERO</b>
<b>CARMEN MENESES GUARDIA</b> Céd. Id. N° 5.024.298-6	<b>DIRECTORA</b>
<b>ALDO LABARRA PAZ</b> Céd. Id. N°10.483.306-3	<b>DIRECTOR</b>

dejándose constancia que su mandato es por el período de tres (3) años, contados desde día 2 de junio de 2012.

**SE OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DEL DIRECTORIO Y POR INDICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL, HASTA QUE FINIQUITEN LA MIGRACIÓN DE LOS ARCHIVOS MUNICIPALES.**



**Atqouy**  
**AFREDO EGANA RESPALDIZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

IDOC: N°2.516.509.=  
r.r.r.=  
25.2.2013.=

MONEDA SUB: RUMBO MAGALLANES		POLIZA N°: 01-52057350	
ASEGURADO : CENTRO DE ARTES COMPARSA		RUT : 65021748-9	
DIRECCION : DOMEYKO 1771, SANTIAGO		FONO :	
COMUNA : SANTIAGO			
CIUDAD : SANTIAGO			

Corredor :: PROD.DE SEGUROS VERONICA FLETCHER Y CIA. RUT: 78260290K PROPUESTA : 057830

FECHA DE VIGENCIA	RENEVA POLIZA N°	:	
Desde las 12 hrs. del : 26-Septiembre-2013	FORMA DE PAGO	:	Según se indica
Hasta las 12 hrs. del : 01-Marzo-2014	F. MAX. DOCUMENTACION	:	

El asegurado se servirá leer las Condiciones, examinar la Póliza y confirmar si ella contiene lo expuesto en la propuesta debiendo devolverla inmediatamente a la Compañía para su rectificación si comprobare que adolece de un error o defecto. De conformidad con la propuesta presentada, la que forma parte integrante de la Póliza, la Compañía Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. (en adelante llamada "La Compañía Aseguradora"), asegura de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Póliza, a la persona o entidad mencionada a continuación (en adelante llamada "El Asegurado"), contra los riesgos detallados y hasta las sumas consignadas en este instrumento. Rige Art.532, incisos 1° y 2° del Código de Comercio.

ITEM N° 001

Materia Asegurada :  
Ubicación del Riesgo.  
Dirección:  
Clase : 00  
Zona :

Descripcion Materia.

LA PRESENTE POLIZA SE EXTIENDE PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO RECIBIDO PARA LA IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO DE DROGAS Y EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

\* NO OBSTANTE LO SENALADO EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, SE ESTIPULA COMO:

- Afianzado, a: ORGANIZACION COMUNITARIA CENTRO DE ARTES COMPARSA
- Asegurado, a: SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCION Y REHABILITACION DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL
- Rut : 61.980.170-9

OBSERVACIONES:

- Se deja constancia que no existen otros seguros.
- Solo son validas las condiciones expresamente señaladas en este documento y/o en anexos especiales.
- La copia del Contrato, Resolucion u Orden de Trabajo, que se encuentra en poder de la Compañia, es el fiel reflejo de su original y



Continua Página 002

Folio de verificación:4754509



Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4960 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

5-9261

cualesquiera modificación debe ser notificada a la Compañía para su aceptación o rechazo.

- Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza y específicamente para todas aquellas acciones ya sean de reembolso u otra naturaleza contra los Afianzados, Codeudores y/o Aavales, las partes prorrogan competencia a Los Tribunales de Santiago, fijando domicilio en dicha ciudad.

NOTA: "Se excluye expresamente de la cobertura de esta póliza, las deudas del Afianzado, que impliquen un perjuicio para el Asegurado, provenientes del no pago, por parte del primero, de sueldos, imposiciones, cotizaciones previsionales y de salud, respecto de sus trabajadores dependientes. Se excluye por lo tanto, expresamente la Responsabilidad Subsidiaria del Contratista y/o Sub-Contratista, establecida en el Art. 183-A y siguientes del Código del Trabajo.

\* RIGE POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS, BAJO EL CODIGO "POL 1 02 077".-

EN FORMA ADICIONAL ESTA POLIZA CUBRE EL PAGO DE MULTAS, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES.

Cobertura	M.Asegurado	Prima Neta
GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PUBLICOS	45.00 /	3.00
	Total Neto:	3.00

**INFORMACION SOBRE PRESENTACION DE CONSULTAS Y RECLAMOS**

En virtud de la Circular No. 1487 de Julio de 2000, las compañías de seguros deberá recibir, registrar y responder todas las presentaciones, consultas o reclamos que se les presenten directamente por el contratante, asegurado o beneficiarios u otros legítimos interesados, como aquellos que la Superintendencia de Valores y Seguros les derive.

Las presentaciones pueden ser efectuadas en la casa matriz y en todas las agencias, oficinas o sucursales de la Compañía en que se atiende público, personalmente, por correo o fax, sin formalidades, en el horario normal de atención y sin restricción de días u horarios especiales.

El interesado, en caso de disconformidad respecto de lo informado por la compañía de seguros, o bien cuando exista demora injustificada en su respuesta, podrá recurrir a la Superintendencia de Valores y Seguros, División de Atención y Educación al Asegurado, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av.Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1.-



Continúa Página 003

Folio de verificación: 4754609

Av. Alonso de Córdova 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873

La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)

Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A., se encuentra adherida voluntariamente al Código de Autorregulación y Compendio de Buenas Prácticas de las Compañías de Seguros, cuyo propósito es propender al desarrollo del mercado de seguros, en consonancia con los principios de libre competencia y buena fe que debe existir entre las empresas y entre estas y sus clientes.

Copia del Compendio de Buenas Practicas Corporativas de las Compañías de Seguros se encuentran a disposición de los interesados en cualquiera de las oficinas de Aseguradora Magallanes de Garantía y Crédito S.A. y en [www.aach.cl](http://www.aach.cl).

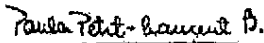
Comisión del Corredor : 13.45% de Prima Bruta.

P.AFECTA: 3.00 P.EXENTA: 0.00 IVA: 0.57 P.TOTAL: 3.57

Las facturas por el pago de la prima del seguro, serán emitidas a nombre de :  
RUT : 650217489

Nombre o Razon Social : CENTRO DE ARTES COMPARSA  
Direccion : DOMEYKO 1771 , SANTIAGO, SANTIAGO

Fin de las declaraciones.  
(Jos\DH)



APODERADO



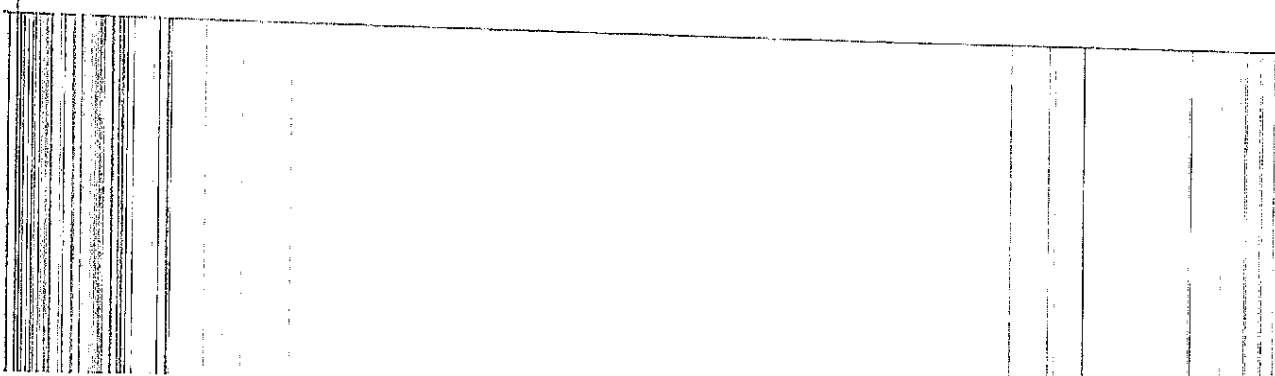
APROBADO



Continúa Con Condicionado ...

Folio de verificación: 4754509

Av. Alonso de Córdoba 5151, Of. 1104, Las Condes, Santiago. Fono: 715 4603 Fax: 715 4860 Código Postal: 7560873  
La autenticidad de este documento puede ser verificado en [www.magallanes.cl](http://www.magallanes.cl)





**POLIZA DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN GENERAL Y  
EJECUCION INMEDIATA**  
Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código POL 1 02 077

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo I. Definiciones.**

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

- a) "Asegurado", la persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "Afianzado", según la ley o el contrato especificado en las Condiciones Particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro. También se considerará como Asegurado a la persona que sin ser acreedor, haya intervenido en la contratación del seguro por tener un interés real en el cumplimiento de las obligaciones aseguradas.
- b) "Beneficiario", la persona natural o jurídica designada por el Asegurado, y autorizado por la Compañía, sólo para el efecto de recibir el pago de indemnizaciones a que haya lugar conforme a la póliza, sin que le corresponda requerir el pago o ejercer otro derecho respecto de la póliza de Seguro de Garantía contratada.
- c) "Afianzado", "Tomador" o "Contratante", la persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de garantía para caucionar las obligaciones que contraiga con el Asegurado o acreedor.
- d) "Asegurador" o "Compañía", la entidad aseguradora que ha emitido esta póliza.
- e) "Ley" o "Contrato", el individualizado en las Condiciones Particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término "ley" se entenderán también comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Artículo II. Objeto del Seguro.**

La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento por parte del Afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las Condiciones Particulares de esta póliza, siempre que el incumplimiento de las obligaciones garantizadas sea imputable al Afianzado o provenga de causas que afecten directamente su responsabilidad.

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general todos los documentos que conforme al contrato debe entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el Tomador ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

**Artículo III. Responsabilidad de la Póliza.**

La presente póliza garantiza hasta el monto asegurado, los perjuicios que el Asegurado sufra como consecuencia del

incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Afianzado.

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado expresamente otra cosa en las Condiciones Particulares.

**Artículo IV. Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones.**

Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante su vigencia.

La caducidad del plazo de vigencia de la presente póliza no extingue la responsabilidad de la Compañía para con el Asegurado, pero éste podrá reclamar pago de indemnización sólo hasta dentro de los treinta días siguientes al término de vigencia de la póliza.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución, por el Asegurado a la Compañía, de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el inciso precedente implica por parte del Asegurado renuncia expresa de sus derechos a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

**Artículo V. Modificación del Riesgo.**

El Asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 20% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

**Artículo VI. Pago de la Prima.**

Corresponde a una obligación del Afianzado. En consecuencia la falta de pago de la misma, no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. Por consiguiente, el no pago de la prima por parte del Tomador o Afianzado no afecta la validez y eficacia de la póliza emitida.

**Artículo VII. Relaciones entre la Compañía y el Afianzado.**

Las relaciones entre la Compañía y el Afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la propuesta de seguro que ha dado origen a la emisión de esta póliza.

El Afianzado es el Tomador del seguro y sólo a él afectan las obligaciones sobre pago de la prima y otras que se estipulan en la referida propuesta.

El incumplimiento por parte del afianzado de esas obligaciones, incluida la falta de pago de la prima, no es oponible al Asegurado y no afectará ni perjudicará en modo alguno los derechos que a este último le corresponden de acuerdo a la póliza.

**Artículo VIII. Cesión de Derechos.**

Queda expresamente prohibido al Asegurado ceder o transferir en todo o en parte los derechos provenientes de esta póliza, a menos que tal cesión haya contado con la aprobación previa, expresa y escrita de la Compañía.

**Artículo IX. Condición de Cobertura.**

Esta póliza se ha emitido bajo el entendido que entre el Asegurado y el Tomador no existen vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia de uno y otro, ni de sociedad filial o coligada, cuando se trate de sociedades anónimas.

Tratándose de personas naturales, es entendido que entre el Asegurado y el Afianzado no existen vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado inclusive.

Si con posterioridad a la emisión de la póliza se produjera cualquiera de las vinculaciones aquí mencionadas, el seguro quedará automáticamente sin efecto, a menos que el asegurador hubiere conocido tal vinculación y la haya aprobado expresamente y por escrito.

**Artículo X. Obligaciones del Asegurado.**

El Asegurado no podrá agravar los riesgos asegurados en caso de incumplimiento del Afianzado, tolerando o permitiendo que éste aumente el monto de la pérdida indemnizable.

El Asegurado queda obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar el aumento de tal pérdida.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado, autoriza a la Compañía para reducir la indemnización sólo a la suma a que habría ascendido la pérdida en caso que el Asegurado hubiese adoptado dichas medidas o para pedir la resolución de este contrato.

Todo reclamo deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan pronto se haya constatado un incumplimiento del contrato que autorice para hacer efectiva esta póliza.

**Artículo XI. Determinación y Configuración del Siniestro.**

El Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que el Afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones garantizadas por esta póliza; y

b) Que el Asegurado haya notificado al Afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía. Este requerimiento consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo IV precedente, o en el especificado en las Condiciones Particulares.

El siniestro se entenderá configurado una vez transcurrido el plazo de 30 días contados desde que la Compañía reciba el requerimiento de pago y copia de la notificación hecha al Afianzado.

**Artículo XII. Pago de la Indemnización.**

La Compañía procederá al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el artículo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto.

Lo anterior no afecta el derecho que tiene el Asegurado de exigir, siempre que lo estime conveniente, la designación de un Liquidador de Siniestros.

**Artículo XIII. Subrogación.**

Por el hecho del pago del siniestro la Compañía queda automática y legalmente subrogada en los derechos y acciones que el Asegurado tenga contra el Afianzado, de conformidad a lo establecido en los artículos 1610 del Código Civil y 553 del Código de Comercio. Sin perjuicio de lo anterior, la Compañía tiene derecho a que el Afianzado le reembolse toda suma que ella haya pagado al Asegurado en virtud de esta póliza con los reajustes e intereses que correspondan.

**Artículo XIV. Pluralidad de Garantías.**

Si hubieran otras pólizas de seguros u otras cauciones respondiendo por las obligaciones establecidas en el contrato asegurado, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes, de cuya existencia el Asegurado deberá informar a la Compañía.

**Artículo XV. Reembolso.**

Si por resolución judicial se determinare que el Afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del Afianzado, el Asegurado deberá restituir las sumas correspondientes incluidos los reajustes que procedan a la Compañía o al propio Afianzado, sujeta la restitución en este

último caso a la condición de que el Afianzado ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía de acuerdo con el artículo XII de esta póliza.

**Artículo XVI. Arbitraje.**

Cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, y la Compañía, en relación con el contrato de seguro de que da cuenta esta póliza, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un árbitro arbitrador, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusieren de acuerdo en la persona del árbitro, éste será designado por la Justicia Ordinaria, y en tal caso el árbitro tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

No obstante lo estipulado precedentemente, el Asegurado, el Contratante o el Beneficiario, según corresponda, podrá, por sí solo y en cualquier momento, someter al arbitraje de la

Superintendencia de Valores y Seguros las dificultades que se susciten con la Compañía cuando el monto de los daños reclamados no sea superior a 120 Unidades de Fomento, de conformidad a lo dispuesto en la letra i) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 251, de Hacienda, de 1931.

Cuando el Asegurado sea un servicio público, empresa del Estado, Municipalidad u otro organismo público, cualquier dificultad que se suscite entre el Asegurado y la Compañía con relación al contrato de seguro, de que da cuenta esta póliza, será de competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Artículo XVII. Domicilio.**

Para todos los efectos legales que deriven de la presente póliza, las partes fijan su domicilio en la ciudad señalada en las Condiciones Particulares.

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ARTICULO XVIII Domicilio**

Se fija como domicilio especial para el cumplimiento de todas las obligaciones de esta póliza la ciudad de Santiago.

Comuna de Santiago, 25 de Septiembre de 2013.

Sra.

Francisca Florenzano Valdés

Directora Nacional SENDA

Presente

De nuestra consideración:

Junto con saludarla atentamente, solicitamos a usted tenga a bien otorgarnos una prórroga para la Presentación de la Póliza de Seguros relacionada con el proyecto "Taller teatral para prevención en liceo de adultos Prof. Francisco Vergara" presentado por el "Centro de Artes Comparsa", RUT: 65.021.748-9.

Agradecemos desde ya su comprensión y respuesta a nuestro requerimiento.

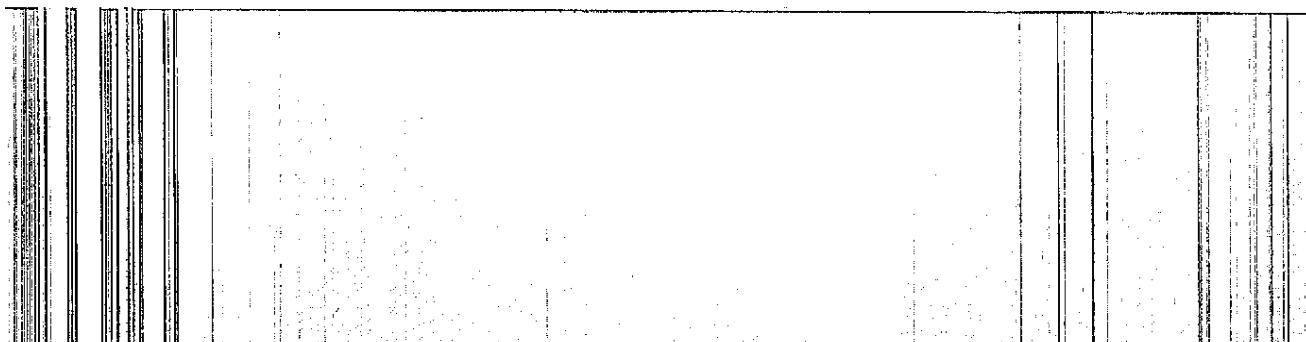
Saluda atentamente,



Apolo Humberto Coba Sazo

Tesorero del Centro de Artes Comparsa

7.238.950-6



13-2-196


**ROL UNICO TRIBUTARIO**

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**  
CENTRO DE ARTES  
COMPARSA

**SII online**  
www.sii.cl

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)**  
DOMEYKO 1771  
SANTIAGO

**RUT**  
**65.021.748-9**

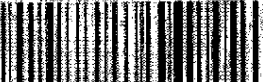


650217489

Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
**www.sii.cl** es más fácil, rápido y seguro

**PUR 00513**

Recuerda, no pierdas el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente, Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



20100841433

**FECHA EMISIÓN 04/03/2010**      **N° DE SERIE 20100841433**





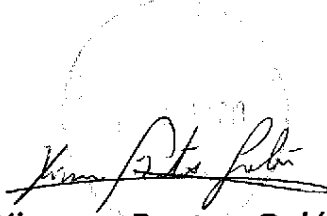
Santiago, 14 de agosto de 2013

## CONSTANCIA

BancoEstado deja constancia que el cliente, **CENTRO DE ARTES COMPARSA**, Rut **65.021.748-9**, mantiene la Cuenta Corriente N° 291-0-002620-0; siendo sus titulares doña Carmen Meneses Guardia y don Apolo Coba Sazo.

Se extiende la presente constancia a petición del interesado, para los fines que estime conveniente, sin ulterior responsabilidad para este Banco.

Atentamente,



Ximena Bustos Galán

Ejecutiva de Negocios – Pequeñas Empresas



002401

ORD.: N°

ANT.: No Hay

MAT.: Envía Documentos  
Complementarios Pendientes Fondos  
Concursables Ley 20.000,  
correspondiente a organizaciones.

SANTIAGO, 24 OCT. 2013

A : CÉSAR RODRÍGUEZ ROJAS  
Jefe de División Territorial  
SENA Nacional

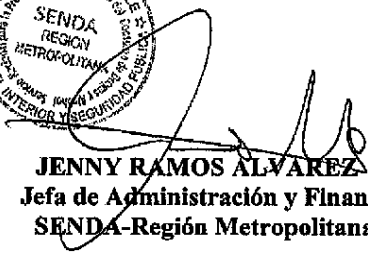
DE : JEFA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SENA – Región Metropolitana

Junto con saludarle, remito a usted Documentación complementaria pendiente requerida de los Programas Aprobados Fondos Concursables Ley 20.000 año 2013 de la Región Metropolitana, según cuadro adjunto con código de Programa y nombre de organización y tipo de Documento.

Código Proyecto	Organización	Tipo de Documento
13-2-186	Centro de Artes Comparsa	Carta Prorroga

Agradeciendo la atención que le brinde a la presente.



  
JENNY RAMOS ALVAREZ  
Jefa de Administración y Finanzas  
SENA-Región Metropolitana

  
JRA/MVA

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Adm. Finanzas
- Archivo SENA Región Metropolitana